Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas

Comentarios de la República de Colombia a la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de elaborar una convención basada en el proyecto de artículos sobre protección de personas en caso de desastres.

En atención al párrafo 3 de la Resolución 73/209 del 20 de diciembre de 2018, por medio del cual la Asamblea General invitó a los gobiernos a formular observaciones respecto a la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional (CDI) de elaborar una convención basada en el proyecto de artículos sobre protección de personas en caso de desastres, la República de Colombia tiene a bien presentar las observaciones que presenta a continuación.

1. Necesidad de un crear un marco jurídico internacional común y organizado

Existe una necesidad imperante de crear un marco base para la respuesta y cooperación en casos de desastres. Confrontados a un desastre potencial o real, los Estados han acudido en mayor o menor grado a la cooperación internacional a fin de implementar, según sea el caso, medidas para reducir el riesgo de un posible desastre, o para responder a sus consecuencias una vez éste haya ocurrido. Sin embargo, debido al creciente número de instrumentos bilaterales, regionales y multilaterales sobre estas materias, se ha creado un cuerpo de instrumentos jurídicos desordenado y fragmentado, con obligaciones de variado alcance que contienen diferentes y a veces contradictorias terminologías, definiciones, principios y objetivos. Por tanto, el valor que trae el proyecto elaborado por la CDI es el de crear un marco jurídico común que facilite la coordinación de la acción humanitaria de las instituciones dedicadas a esta labor. Las decisiones en el contexto de desastres se deben tomar con la celeridad necesaria para permitir un manejo adecuado de la situación, protegiendo a las personas afectadas y guiando las acciones de los Estados afectados, los Estados que prestan asistencias y los demás actores involucrados con reglas unificadas, tal como lo presenta el borrador de la CDI. Este borrador respeta, además, la soberanía estatal y los derechos de las personas afectadas por los desastres, sin diferenciar si el desastre es causado por la acción humana o la naturaleza, lo que otorga un carácter más comprehensivo y universal al proyecto.

2. Beneficios de tomar como base el texto de la CDI

Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas

Fundado en el reconocimiento al valor de la solidaridad en las relaciones internacionales y la promoción de la cooperación internacional, el proyecto de la CDI mantiene un delicado equilibrio entre los principios de la soberanía de los Estados y la no-intervención. Igualmente lo mantiene entre las necesidades esenciales de las personas afectadas por los desastres y el respeto a sus derechos, inspirándose para ello en los instrumentos de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Sus disposiciones reflejan principios y conceptos fundamentales que, a su vez, ya han empezado a influenciar instrumentos y documentos internacionales afines como el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres y decisiones del Consejo de Seguridad sobre situaciones de conflicto armado, algo que otras delegaciones habían solicitado con el fin de buscar la consolidación progresiva del proyecto de artículos a través de la práctica de los Estados para justificar la necesidad de una Convención. El proyecto de la CDI representa además la materialización de lo que ha llegado a ser una rama autónoma del Derecho Internacional: los desastres y el derecho internacional, incluyendo disposiciones sobre el manejo eficaz para su prevención, reducción y gestión del riesgo.

Igualmente, el proyecto toma en consideración los intereses de distintos actores involucrados, incluyendo los Estados afectados, actores externos como otros Estados, organizaciones internacionales, ONGs, o incluso empresas, entre otros, que pueden brindar una importante labor de apoyo en los casos de desastre, y en especial los intereses de los directamente afectados, es decir las víctimas. El texto logra, además, un delicado equilibrio entre un enfoque de derechos de las víctimas y el más tradicional enfoque en sus necesidades, consagrando disposiciones en materia de las relaciones entre los actores ya mencionados y otras acerca de la relación entre Estados en materia de cooperación.